



CTCP-10-00049-2018

Bogotá, D.C.,


Señora

DIANA ROJAS ACEVEDO

dianarojas20@gmail.com

Calle 160 No. 72-51 Interior 3 Apto. 1004 Bogotá

Asunto: Consulta 1-INFO-17-020843


MinCIT
2-2018-001250
2018-01-26 04:05:13 PM FOL:2
MEDIO: Postexpress ANE:
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
DES: DIANA ROJAS ACEVEDO

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	19 de 12 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-1096-CONSULTA
Tema	IMPLEMENTACIÓN NIIF UNIONES TEMPORALES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

El CTCP se ha pronunciado respecto de si los consorcios y uniones temporales deben llevar contabilidad en las consultas 2014-133, 2017-239, 2017-919. La aplicación del Decreto 2101/2016 **sobre hipótesis de negocio en marcha aplicaría para las uniones temporales**, si la unión temporal es una entidad reportante, y en algún momento de la vigencia de la vida de la unión temporal incurriera en alguna de las causales expuestas en el anexo 5º del Decreto 2101/2015 y cuando falten doce (12) meses para concluir la vida de la unión temporal.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
TODOS POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



CONSULTA (TEXTUAL)

1. *Partiendo de que las uniones temporales y consorcios resultan de la unión de dos o más personas naturales y jurídicas, sin que esta se constituya con personería jurídica, un consorcio o unión temporal está obligado a realizar implementación de NIIF?*
2. *Las uniones temporales generalmente se crean para un fin específico, en este sentido como (sic) aplica la hipótesis de negocio en marcha expuesta en el marco conceptual de las NIIF, "4.1 Los estados financieros se preparan normalmente bajo el supuesto de que una entidad está en funcionamiento, y continuará su actividad dentro del futuro previsible. Por lo tanto, se supone que la entidad no tiene la intención ni la necesidad de liquidar o de recortar de forma importante la escala de sus operaciones; si tal intención o necesidad existiera, los estados financieros pueden tener que prepararse sobre una base diferente, en cuyo caso dicha base deberá revelarse"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCPC son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

1. ¿Un consorcio o unión temporal está obligado a realizar implementación de NIIF?

El CTCPC se ha pronunciado al respecto en las consultas 2014-133, 2017-239, 2017-919, las cuales puede consultar de manera gratuita en la página web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

2. ¿En las uniones temporales cómo aplica la hipótesis de negocio en marcha expuesta en el marco conceptual de las NIIF?

Mediante Decreto 2101 del año 2016, se adicionó el anexo 5° al Decreto 2420 de 2015, para impartir instrucciones sobre las normas de información financiera que deben ser aplicadas por entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha. Esta norma es aplicable para las liquidaciones que inicien a partir del 1 de enero de 2018.

Si la unión temporal es una entidad reportante, que lleva contabilidad de forma oficial deberá aplicar el Decreto 2101/2015, considerando lo siguiente:

- a) Si en algún momento de la vigencia de la vida de la unión temporal incurriera en alguna de las causales expuestas en el anexo 5° del Decreto 2101/2015
- b) Cuando falten doce (12) meses para concluir la vida de la unión temporal.



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León.





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 2 de Febrero del 2018

1-INFO-17-020843

Para: **dianarojas20@gmail.com**

2-INFO-18-000787

DIANA ROJAS

Asunto: Consulta 2017-1096

Buenas tardes

Adjunto respuesta a su consulta 2017-1096

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2017-1096.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador(571) 6067676
www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-000.v12



CTCP-10-00058-2018


Bogotá, D.C.,

Doctor

MAURICIO ESPAÑOL LEON

Coordinador Grupo de Investigación y Regulación Contable
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Avenida el Dorado No. 51-80 Bogotá

Asunto: Consulta 1-INFO-17-020843

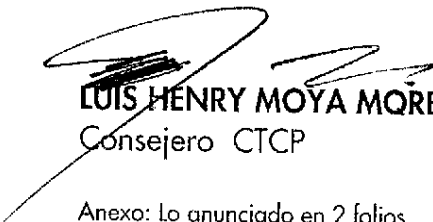

Mincit
2-2018-001251
2018-01-26 04:10:32 PM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE: 2
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
DES: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

REFERENCIA	
Fecha de Radicado.....:	19 de 12 de 2017
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP....:	2017-1096-CONSULTA
Tema.....:	IMPLEMENTACIÓN NIIF UNIONES TEMPORALES

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por la señora DIANA ROJAS ACEVEDO, trasladada por ustedes con número de radicado 2017-01-635280 del 13/12/2017

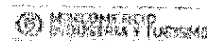
Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero CTCP

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





REDMAIL				
ME	RF	RD	CA	MI
X				



1

RED ESPECIALIZADA EN
TRANSPORTE REDETRANS S.A.



NIT. 830.038.007-7 - CONTRATO DE TRANSPORTE
NO SOMOS RESPONSABLES DE IVA (ART. 476-2)

REMESA/GUÍA No.

65725601

TRANSITO No. 13-05 BARRIO PLANADAS
COSTADO SUR PIAA
BIO BOGOTÁ
VIA BOGOTÁ - MOSQUERA
MOSQUERA - CUNDINAMARCA
TELÉFONO: 678 1919 / 20
www.redetrans.net

LICENCIA MINTIC No. 003708 DEL 31 DE JULIO DE 2001
ACTIVIDAD ICA CIU 4223 TRANSPORTE DE CARGA POR
CARRETERA BOGOTÁ TARIFA 4.14 x MIL
MOSQUERA TARIFA 7 x MIL

LICENCIA MINTIC No. 002682 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2010
ACTIVIDAD ICA CIU 5220 ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA
BOGOTÁ TARIFA 9.86 x MIL
MOSQUERA TARIFA 7 x MIL

H-2018-2-22-41 PM

GEN: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

ABRE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y

CIÓN: CL 28 13 C. COSTO: null

L: 6067676 C C ó NIT: 830115297

L-1 PESO: 1 K/VOL: 0 DOC: null

ERVACIÓN: 2-2018-001250

DESTINO: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

NOMBRE: DIANA ROJAS ACEVEDO

DIRECCIÓN: CLL 160 N° 72 - 51 INT 3. APTO 1004

TEL: 0 C C ó NIT: 0

E-MAIL: null SOBREPORTE: null

VALOR FLETE 2,392

VALOR DECLARADO

COSTO MANEJO 0

VALOR TOTAL 2,392

COD POSTAL 0

INTENTOS DE ENTREGA

1. [] [] [] []

2. [] [] [] []

3. [] [] [] []

CAUSALES DEVOLUCIÓN

DESCONOCIDO []

REHUSADO []

NO RESIDE []

NO RECLAMADO []

DIRECCIÓN ERRADA []

OTROS []

DESTINATARIO

SEMENTE DECLARA QUE ESTA MERCANCIA NO ES CONTRABANDO, JUVAS, TÍTULOS VALORES, DINERO, NI DE PROHIBIDO TRANSPORTE, Y SU CONTENIDO ES:

CONTRATO: EL USUARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.REDETRANS.NET DE REDETRANS S.A. Y EN LAS CARTELERAS UBICADAS EN LOS PUNTOS DE VENTA QUE REGULA EL SERVICIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES, CUYO CONTENIDO CLAUSULAR ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO SEGUN ARTS. 981 AL 1035 DEL C. DE CC.

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE
VERSIÓN 08-21-2015

IMPRESO POR [] COMENTADORA DE PAPEL DEL CAUCA S.A. NIT. 817.003.499-5

OS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. DIAN 000041 DEL 30 DE ENERO 2014 - SOMOS AUTORRETENEDORES RES. No. 007232 DEL 27 DE AGOSTO 2013



REDMAIL				
ME	RF	RD	CA	MI
X				



1

RED ESPECIALIZADA EN
TRANSPORTE REDETRANS S.A.



NIT. 830.038.007-7 - CONTRATO DE TRANSPORTE
NO SOMOS RESPONSABLES DE IVA (ART. 476-2)

REMESA/GUÍA No.

65725602

TRANSITO No. 13-05 BARRIO PLANADAS
COSTADO SUR PIAA
BIO BOGOTÁ
VIA BOGOTÁ - MOSQUERA
MOSQUERA - CUNDINAMARCA
TELÉFONO: 678 1919 / 20
www.redetrans.net

LICENCIA MINTIC No. 003708 DEL 31 DE JULIO DE 2001
ACTIVIDAD ICA CIU 4223 TRANSPORTE DE CARGA POR
CARRETERA BOGOTÁ TARIFA 4.14 x MIL
MOSQUERA TARIFA 7 x MIL

LICENCIA MINTIC No. 002682 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2010
ACTIVIDAD ICA CIU 5220 ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA
BOGOTÁ TARIFA 9.86 x MIL
MOSQUERA TARIFA 7 x MIL

H-2018-2-22-41 PM

GEN: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

ABRE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y

CIÓN: CL 28 13 C. COSTO: null

L: 6067676 C C ó NIT: 830115297

L-1 PESO: 1 K/VOL: 0 DOC: null

ERVACIÓN: 2-2018-001251

DESTINO: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

NOMBRE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

DIRECCIÓN: AV CLL 26 N° 51 - 80

TEL: 0 C C ó NIT: 0

E-MAIL: null SOBREPORTE: null

VALOR FLETE 2,392

VALOR DECLARADO

COSTO MANEJO 0

VALOR TOTAL 2,392

COD POSTAL 0

INTENTOS DE ENTREGA

1. [] [] [] []

2. [] [] [] []

3. [] [] [] []

CAUSALES DEVOLUCIÓN

DESCONOCIDO []

REHUSADO []

NO RESIDE []

NO RECLAMADO []

DIRECCIÓN ERRADA []

OTROS []

ARCHIVO

SEMENTE DECLARA QUE ESTA MERCANCIA NO ES CONTRABANDO, JUVAS, TÍTULOS VALORES, DINERO, NI DE PROHIBIDO TRANSPORTE, Y SU CONTENIDO ES:

CONTRATO: EL USUARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.REDETRANS.NET DE REDETRANS S.A. Y EN LAS CARTELERAS UBICADAS EN LOS PUNTOS DE VENTA QUE REGULA EL SERVICIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES, CUYO CONTENIDO CLAUSULAR ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO SEGUN ARTS. 981 AL 1035 DEL C. DE CC.

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE
VERSIÓN 08-21-2015

IMPRESO POR [] COMENTADORA DE PAPEL DEL CAUCA S.A. NIT. 817.003.499-5

OS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. DIAN 000041 DEL 30 DE ENERO 2014 - SOMOS AUTORRETENEDORES RES. No. 007232 DEL 27 DE AGOSTO 2013

